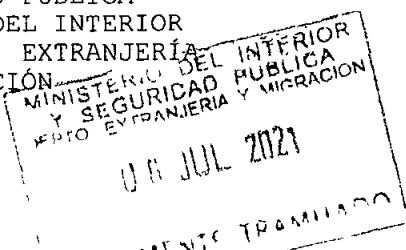


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 13646237



**TOTALMENTE TRAMITADO 09 jul 2021**

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERA  
QUE SE INDICA Y DISPONE ABANDONO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 76252

SANTIAGO, 03 de Junio de 2021

VISTO : a) Que con fecha 11 de Julio de 2017, la extranjera MARTINEZ GOMEZ, Francia Elena de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) N°202040371 de fecha 26 de Febrero de 2020; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) Que la solicitud de MARTINEZ GOMEZ, Francia Elena de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) Lo dispuesto en el artículo 63 N°2 en relación al artículo 15 N°2 y el artículo 64 inciso final del Decreto Ley N°1094 de 1975, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que registra la Causa RUC 1700508850-K, RIT 4727-2017, del Juzgado de Garantía de Arica, por infracción a la ordenanza de aduanas artículo 168, por contrabando, con fecha 09.08.2018, se declaró rebelde a la extranjera y se decretó el sobreseimiento temporal de la causa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252 letra b) del Código Procesal Penal. La conducta ejecutada por la extranjera demuestra la falta de interés por someterse a la autoridad jurisdiccional, para efectos de determinar su responsabilidad en los hechos ilícitos que se le imputan, conducta que vulnera el bien jurídico de la correcta administración de la justicia, que corresponde a un interés severamente resguardado por el Estado, por lo que se considera que su permanencia en el país no resulta útil ni conveniente.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

**R E S U E L V O :**

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación TEMPORARIA, presentada por MARTINEZ GOMEZ, Francia Elena de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

ABA/NVT/VGL/KLS/NKO  
[712] 03/06/2021  
DISTRIBUCIÓN



- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.R.R.E.E.N.R.K.  
• Policía de Investigaciones de Chile  
• Interesado  
• Sección Jurídica DEM  
• Archivo.